

ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO REGIONAL DEL PATRIMONIO MUNDIAL EN ZACATECAS (GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS)
EJERCICIO FISCAL: 2020

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2020

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO REGIONAL DEL PATRIMONIO MUNDIAL EN ZACATECAS (GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS), RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, relativa al ejercicio fiscal 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **13 de marzo de 2021** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**.
- b) La Cuenta Pública del **Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, correspondiente al ejercicio fiscal **2020**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **23 de febrero de 2021**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **17 de marzo de 2021**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **26 de marzo de 2021** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2020**.
- d) Con la información presentada por el **Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3330/2021** de fecha **20 de agosto de 2021**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del **Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mencionan que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Verificar que la presentación de la documentación contable y financiera que integra la Cuenta Pública Estatal se haya realizado en tiempo y forma ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, para su inclusión en los tomos presentados por esta última ante el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- Estudiar y evaluar el control interno establecido en el Instituto, mediante la aplicación de cuestionarios que contienen planteamientos encaminados a determinar si los controles implementados contribuyen a la identificación de riesgos y a la evaluación de los procesos administrativos empleados en el desarrollo de sus funciones de acuerdo a la normatividad aplicable;
- Realizar análisis al comportamiento presupuestal del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, verificando el apego al presupuesto autorizado para este periodo. Asimismo, determinar las variaciones presupuestales presentadas en el periodo, determinando con ello si el control presupuestal es adecuado, cuenta con el soporte documental que establecen las disposiciones legales aplicables y cumple con los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental, verificando el apego al presupuesto autorizado, la correcta aplicación y ejecución de las adecuaciones presupuestales de acuerdo con la normatividad aplicable;
- Verificar que los ingresos que aparecen en el Estado de Actividades del Instituto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 representen operaciones efectivamente realizadas; además, comprobar que todos los ingresos (transferidos) hayan sido registrados contablemente y depositado en las cuentas bancarias del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas. Asimismo, identificar que las transferencias realizadas por la Secretaría de Finanzas al Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas se encuentren registradas y depositadas en estados de cuenta de dicho Instituto.
- Verificar que los egresos realizados en el ejercicio fiscal 2020, informados por Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, correspondientes a los Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, representen operaciones efectivamente realizadas, que hayan sido registrados contablemente y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria respectiva, que se hayan realizado de acuerdo a las atribuciones conferidas al Instituto, con apego a las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables, determinando su adecuado y oportuno registro contable;

- Verificar que los servidores públicos registrados en las nóminas del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, en el ejercicio 2020, correspondan con la plantilla de personal autorizada, así como dado de alta en el sistema de seguridad social;
- Verificar físicamente que el personal adscrito y registrado en las nóminas del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, se encuentren laborando en su lugar de adscripción de acuerdo con la Estructura Orgánica del Instituto;
- Realizar la verificación física de bienes muebles sus resguardos y registro en inventarios, así como que la realización de sus operaciones se haga con apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y
- Comprobar la correcta integración y presentación de las Cuentas de Balance contenidas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, con la finalidad de verificar que representen operaciones efectivamente realizadas, así como corroborar que hayan sido registradas contablemente, se encuentren respaldadas con la documentación comprobatoria respectiva y se hayan realizado de acuerdo a la normatividad y políticas aplicables.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas (Gobierno del Estado de Zacatecas)** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual

sobre la Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas (Gobierno del Estado de Zacatecas)** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con excepción de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior, y que se indican como No Solventadas.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL			ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES		
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO	
Pliogo de Observaciones	4	0	4	4	IEI	
Recomendaciones	6	1	5	5	REC	
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
SUBTOTAL	10	1	9	9		
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
TESOFE	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
Otros	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
IEI	0	N/A	N/A	N/A	N/A	
SUBTOTAL	0	0	0	0		
TOTAL	10	1	9	9		

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FIZCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A
RECURSOS PROPIOS**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-IRPMZ-02, Observación 01

Derivado de la revisión de la documentación solicitada inicialmente al Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas (IRPMZ) en el oficio PL-02-07-1102/2021, de fecha 16 de marzo de 2021, dentro del proceso de revisión número ASE-AF-CP2020-IRPMZ, se conoció en lo específico que la documentación contable y financiera que integra la Cuenta Pública Estatal 2020 del Instituto, no fue presentada en tiempo y forma para su integración en el documento formal y consolidado que presenta el Poder Ejecutivo ante la Legislatura del Estado, solicitada mediante oficio No. CONT- 2947/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido por el [REDACTED]

[REDACTED] entonces Secretario de Finanzas y dirigido al [REDACTED] Director General del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas y derivando el oficio interno No. IRPMZ Dirección- 20210126/0042I de fecha 26 de enero del 2021 y dirigido a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa donde se le giran instrucciones con objeto de que sean remitidos los Informes Contables, Presupuestales, Programáticos, Indicadores de Postura Fiscal, Criterios de la Ley de Disciplina Financiera y Anexos del periodo comprendido del 01 de enero al 31 diciembre de 2020, asentando en el mismo que la fecha límite para entrega de la información, fue el 15 de enero de 2021, por lo que, mediante oficio OF.No.IRPMZ-DIR-20210409/00219, de fecha 09 de abril de 2021 emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto y dirigido al MI [REDACTED]

[REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, sólo se anexan de manera digital los Estados Financieros relativos a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, por lo que se comprobó el incumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece que "Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo" y el artículo 53 que establece lo siguiente: "La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I. Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II. Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual: a) Ingresos presupuestarios; b) Gastos presupuestarios; c) Postura Fiscal; d) Deuda pública, y

V. La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad".

Así como lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que establece en el artículo 112 la obligación de los Entes Públicos de presentar la Cuenta Pública consolidada para lo cual deben cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad, acorde a lo previsto en el artículo 111 primer párrafo de la referida Ley de Disciplina Financiera; para su mejor comprensión se transcriben los preceptos citados:

"Artículo 111

Consolidación de la cuenta y avance de gestión.

Para efecto de consolidar la Cuenta Pública del Estado y el Avance de Gestión, los Entes Públicos deberán atender puntualmente lo estipulado en (sic) Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos que emita el CONAC. De igual manera, los Municipios del Estado de Zacatecas."

"Artículo 112

Presentación de la Cuenta Pública.

Los estados financieros y demás información contable, presupuestal y programática que emanen de las dependencias y entidades comprendidas en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, serán consolidados por la Secretaría, la que será responsable de formular la Cuenta Pública del Estado y el avance de gestión financiera.

La Cuenta Pública y el Avance de Gestión Financiera deberán ser enviados a la Legislatura del Estado, en los plazos y términos que enuncie la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Para efectos de lo anterior, los Entes Públicos que consolidan, remitirán los informes financieros a la Secretaría de Finanzas, en el término que ésta así lo determine, para el cumplimiento oportuno en su presentación a la Legislatura del Estado."

Adicionalmente el artículo 113 de la Ley en mención, establece que son responsables de la información de la Cuenta Pública los titulares de los Entes Públicos y las unidades administrativas de éstos, serán directamente responsables de la información contable, presupuestal, programática y financiera proporcionada a la Secretaría para la integración de la cuenta pública y el avance de gestión financiera.

Así mismo, derivado del resultado en la aplicación del Cuestionario de Control Interno, llevado a cabo con la finalidad de conocer las medidas de control implementadas en la administración de los recursos, en fecha 18 de junio de 2021, a la [REDACTED]

[REDACTED] Coordinadora Administrativa del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, manifestó, "... que no se presentó la Cuenta Pública del ejercicio 2020, por falta de personal calificado para llevar a cabo la elaboración de la información financiera que la integra".

Dando también incumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, "Consistencia".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el ente auditado presentó argumentos justificativos de la entrega de la documentación financiera y contable que comprenden la Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, ante la Secretaría de Finanzas el día nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), solicitada por esta última para el día quince (15) de dos mil veintiuno (2021), mencionando que "los titulares de la Coordinación Administrativa que han sido asignados por el Ejecutivo a este Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, podemos suponer por los resultados, han sido personas que carecen del perfil profesional adecuado, falta de actitud y responsabilidad, y falta de honestidad profesional para llevar a cabo las tareas y recursos que se les han confiado", se determinó el incumplimiento de la presentación de la información financiera del Instituto en tiempo y forma ante la Secretaría de Finanzas para la consolidación de los tomos de Cuenta Pública Estatal 2020.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-IRPMZ-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por el incumplimiento de la presentación de la información financiera del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas ante la Secretaría de Finanzas, para la consolidación de los tomos de Cuenta Pública Estatal 2020, misma que fue solicitada por dicha Secretaría para el día nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 82 fracción XVII, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 58 primer párrafo, 59, 60, 61, 111, 112 y 113 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Consistencia", ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-IRPMZ-02 Recomendación

Se recomienda al Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en los ejercicios subsecuentes se entreguen los Informes Contables, Presupuestales, Programáticos, Indicadores de Postura Fiscal, Criterios de la Ley de Disciplina Financiera y Anexos en tiempo y forma ante la Secretaría de Finanzas, para ser integrada por dicha Secretaría en la Cuenta Pública Estatal que se presenta ante la Legislatura del Estado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante escrito sin número, de fecha 06 de septiembre del ejercicio 2021, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 10 de septiembre del ejercicio 2021, se presentó la siguiente información:

En cuanto a lo establecido a la observación 01,

De lo hasta aquí expuesto se desprende:

- a) Que el Instituto a mi cargo no fue convocado en tiempo y forma legales para coadyuvar con la Secretaría de Finanzas del Estado en el avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública Estatal del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- b) Que no se hicieron llegar al Instituto a mi cargo las herramientas básicas como guía y formularios para proceder a la entrega de documentación necesaria para la integración de la Cuenta Pública Estatal 2020.
- c) No obstante, lo anterior y dentro de todos los contratiempos a los que hago mención, el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, de buena fe y con actitud colaborativa para cumplir con la integración de la Cuenta Pública 2020, proporcionó la documentación que se tenía al alcance para tal fin.
- d) Con base en la recomendación emitida para la propia auditoría y en virtud de que ahora si este Instituto recibió en tiempo y forma la solicitud de información financiera denominada Avance de Gestión Financiera del ejercicio 2021, se envía copia de oficio no. IRPMZ-DIR-20210714/0477 en donde se hizo llegar a la Secretaría de Finanzas dentro del plazo establecido la información requerida para el actual ejercicio presupuestal, lo cual demuestra la disposición de este Instituto para cumplir con las disposiciones de la Ley de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera, así como, de los organismos rectores.

Las acciones que se implementaron para dar cumplimiento a la presente observación fueron las siguientes:

Para la solventación de la observación 01 se presentó ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas el día 9 de abril la Cuenta Pública Estatal del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas correspondiente al año 2020.

Se anexan: Oficios No. IRPMZ-DIR-20210409/00219 del 09 de abril de 2021; No. CONT-2947/2020 de la Secretaría de Finanzas del 27 de noviembre de 2020; No. CONT-1705/2021 de la Secretaría de Finanzas del 14 de junio de 2021; presentados con anterioridad dentro de la información inicial y dentro de la solventación previa.

También se anexa Oficio No. IRPMZ-DIR-20210714/0477 de fecha 14 de julio de 2021, dirigido al Secretario de Finanzas, donde se presenta el Avance de Gestión Financiera del Ejercicio 2021 con la información Contable, Presupuestaria, Programática, Indicadores de Postura Fiscal, Formatos Ley de Disciplina Financiera y Anexos, correspondiente al IRPMZ del periodo comprendido de 01 de enero al 30 de junio de 2021 y presentada ante esta entidad de Fiscalización el 15 de julio de 2021.

Además, se verificó que dentro de la presentación general del IAGF se encuentra el IRPMZ y efectivamente incluye la Información Contable, Presupuestaria, Programática, Indicadores de Postura Fiscal, Formatos Ley de Disciplina Financiera y Anexos.

Mediante escrito sin número, de fecha 06 de septiembre del ejercicio 2021, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 10 de septiembre del ejercicio 2021, se presentó la siguiente información:

En cuanto a lo establecido a la observación 01,

De lo hasta aquí expuesto se desprende:

- a) Que el Instituto a mi cargo no fue convocado en tiempo y formas legales para coadyuvar con la Secretaría de Finanzas del Estado en el avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública Estatal del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- b) Que no se hicieron llegar al Instituto a mi cargo las herramientas básicas como guía y formularios para proceder a la entrega de documentación necesaria para la integración de la Cuenta Pública Estatal 2020.
- c) No obstante, lo anterior y dentro de todos los contratiempos a los que hago mención, el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, de buena fe y con actitud colaborativa para cumplir con la integración de la Cuenta Pública 2020, proporcionó la documentación que se tenía al alcance para tal fin.
- d) Con base en la recomendación emitida para la propia auditoría y en virtud de que ahora si este Instituto recibió en tiempo y forma la solicitud de información financiera denominada Avance de Gestión Financiera del ejercicio 2021, se envía copia de oficio no. IRPMZ-DIR-20210714/0477 en donde se hizo llegar a la Secretaría de Finanzas dentro del plazo establecido la información requerida para el actual ejercicio presupuestal, lo cual demuestra la disposición de este Instituto para cumplir con las disposiciones de la Ley de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera, así como, de los organismos rectores.

Las acciones que se implementaron para dar cumplimiento a la presente observación fueron las siguientes:

Para la solventación de la observación 01 se presentó ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas el día 9 de abril la Cuenta Pública Estatal del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas correspondiente al año 2020.

Se anexan: Oficios No. IRPMZ-DIR-20210409/00219 del 09 de abril de 2021; No. CONT-2947/2020 de la Secretaría de Finanzas del 27 de noviembre de 2020; No. CONT-1705/2021 de la Secretaría de Finanzas del 14 de junio de 2021; presentados con anterioridad dentro de la información inicial y dentro de la solventación previa.

También se anexa Oficio No. IRPMZ-DIR-20210714/0477 de fecha 14 de julio de 2021, dirigido al Secretario de Finanzas, donde se presenta el Avance de Gestión Financiera del Ejercicio 2021 con la información Contable, Presupuestaria, Programática, Indicadores de Postura Fiscal, Formatos Ley de Disciplina Financiera y Anexos, correspondiente al IRPMZ del periodo comprendido de 01 de enero al 30 de junio de 2021 y presentada ante esta entidad de Fiscalización el 15 de julio de 2021.
Además, se verificó que dentro de la presentación general del IAGF se encuentra el IRPMZ y efectivamente incluye la Información Contable, Presupuestaria, Programática, Indicadores de Postura Fiscal, Formatos Ley de Disciplina Financiera y Anexos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

A pesar de que el ente fiscalizado presentó la Información Financiera, Contable y Presupuestal solicitada por parte de la Secretaría de Finanzas para la integración de la Cuenta Pública Estatal 2020, dicha información acompañada con oficios, aclaraciones, argumentos, documentos y justificaciones, detalladas en la documentación que se remite por parte del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, tendientes a desvirtuar la observación determinada por el incumplimiento de la presentación de la información financiera, contable y presupuestal del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, ya que, al haber presentado la información en tiempo extemporáneo a la Secretaría de Finanzas, esta no contó con los elementos necesarios para la consolidación de los tomos de Cuenta Pública Estatal 2020 y esta no fue incluida en la consolidación de dichos tomos presentados ante la Legislatura.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se presume que los CC. [REDACTED] Director General del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, en funciones del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió solicitar, supervisar y autorizar por escrito la información elaborada para ser presentada a la consolidación de la Cuenta Pública Estatal 2020, como lo establecen los artículos 18 fracción I y 26 del Reglamento Interno del IRPMZ, que señalan lo siguiente: "El Director tendrá las siguientes funciones: I. Dirigir la labor del Instituto, de conformidad con la Convención, el Acuerdo Enmendado y la Ley del Instituto, con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan de Acción y las directrices que establezcan la UNESCO y el Consejo de Administración" y "Para el ejercicio de sus funciones, el Director contará con el apoyo de una Subdirección Administrativa". Cabe mencionar que la figura de Subdirección Administrativa no está contemplada dentro del organigrama del IRPMZ, por lo que las funciones mencionadas son propias a la encomienda de la Coordinadora Administrativa quien deberá realizarlas y que en el caso que se refiere estuvo en dicho cargo la [REDACTED] Coordinadora Administrativa del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2020, quien no elaboró la documentación necesaria, oportuna y veraz, para presentar al Director por escrito y solicitar así su autorización de los Estados Financieros y el Informe de la Cuenta Pública Estatal 2020, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del IRPMZ en su artículo 26 fracción VIII.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLVENTA

Debido a que, el ente fiscalizado presentó información y documentación que aclaran y justifican que, en base a la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado, el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, mediante oficio No. IRPMZ-DIR-20210714/0477 dirigido a la Secretaría de Finanzas dentro del plazo establecido, entregó la información correspondiente al Informe de Avance de Gestión Financiera 2021, para el actual ejercicio presupuestal y dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera, así como, a los organismos rectores.

Además, se verificó que el IAGF presentado ante la ASE incluye:

La Información Contable, Presupuestaria, Programática, Indicadores de Postura Fiscal, Formatos Ley de Disciplina Financiera y Anexos, correspondiente al IRPMZ del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-IRPMZ-01-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

ACCIÓN SOLVENTADA: CPE20-AF-IRPMZ-02 Recomendación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-IRPMZ-03, Observación 02

Derivado de la revisión de la documentación solicitada inicialmente en el oficio PL-02-07-1102/2021, de fecha 16 de marzo de 2021, dentro del proceso de revisión número ASE-AF-CP2020-IRPMZ, se corroboró que el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas dentro de su organigrama presenta la figura de un titular del Órgano Interno de Control, sin embargo dentro del instituto no se cuenta con dicha figura, quien será el encargado de vigilar junto a las demás áreas el correcto funcionamiento del Instituto, por lo cual se determinó el incumplimiento al artículo Noveno Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el cual especifica que "Los Entes Públicos que no cuenten con un órgano interno de control, deberán habilitarlo en el término no mayor a 90 días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto".

Aunado a lo anterior y derivado del resultado en la aplicación del Cuestionario de Control Interno, de fecha 18 de junio de 2021, aplicado a la [REDACTED] Coordinadora Administrativa del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, con la finalidad de conocer las medidas de control implementadas en la administración de los recursos, se verificó que el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas no cuenta con la asignación del Titular de Órgano Interno de Control, argumentando que, "Se ha hecho la petición a la autoridad correspondiente para que se les asigne un Titular y la respuesta no ha sido satisfactoria". Con los argumentos anteriores no se justifica la falta de la figura del Titular del Órgano Interno de Control.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

Ya que se presentaron las solicitudes del presupuesto 2020 y 2021, donde se requiere el recurso financiero para cubrir la plaza del Titular del Órgano Interno de Control y, finalmente, la asignación del presupuesto, con lo que se muestra que no fueron autorizadas las partidas necesarias para la designación del Titular del Órgano Interno de Control.

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el ente auditado argumentó que están ante una imposibilidad jurídica, porque tal función es exclusiva del Titular Ejecutivo del Estado en cuanto a la designación del Titular del Órgano de Interno de Control y en cuanto a la Coordinación y supervisión del mismo, corresponde a la Secretaría de la Función Pública, lo dicho no justificó que el Instituto no tenga creada la figura del Órgano Interno de Control, tal como se presenta en su Estructura Orgánica dentro del Manual de Organización del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, cabe mencionar que el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, corresponde a un Órgano Autónomo, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, que menciona lo siguiente "Se crea el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, bajo el auspicio de la UNESCO, como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo domicilio legal estará en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas"; además de lo establecido en el artículo 4, que menciona "El Instituto gozará de autonomía funcional dentro del territorio mexicano para la ejecución de sus actividades y de capacidad jurídica para contratar, actuar en procedimientos judiciales, adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos, recibir fondos, percibir remuneraciones por servicios prestados y adquirir cualquier medio que necesite para funcionar".

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-IRPMZ-03 Recomendación

Se recomienda al Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en los ejercicios subsecuentes se cuente con un órgano de control interno que coadyuve al funcionamiento óptimo del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, ya que corresponde a un Órgano Autónomo, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, que menciona lo siguiente "Se crea el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, bajo el auspicio de la UNESCO, como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo domicilio legal estará en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas"; además de lo establecido en el artículo 4, que menciona "El Instituto gozará de autonomía funcional dentro del territorio mexicano para la ejecución de sus actividades y de capacidad jurídica para contratar, actuar en procedimientos judiciales, adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos, recibir fondos, percibir remuneraciones por servicios prestados y adquirir cualquier medio que necesite para funcionar".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante escrito sin número, de fecha 06 de septiembre del ejercicio 2021, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 10 de septiembre del ejercicio 2021, se presentó la siguiente información:

En cuanto a lo que se menciona respecto a la Observación 02,

Se desprende que dentro del organigrama de este Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, está considerada la figura de titular del Órgano Interno de Control, sin embargo en la realidad no se cuenta con dicha figura, ya que dentro del artículo Noveno Transitorio de la ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se establece que los entes públicos que no cuenten con un Órgano Interno de Control deberán habilitarlo en el término no mayor a 90 días, contados a partir del uno (1) de enero de dos mil diez y siete (2017). Este ente realizó lo correspondiente para que, en la aprobación del Reglamento Interno del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, fuera considerado el Órgano Interno de Control dentro del Organigrama, hasta que el trece (13) de junio de dos mil diez y nueve (2019), se aprobó dicho reglamento y aunado a eso se hicieron las gestiones presupuestales correspondientes. Sin embargo al ser una atribución exclusiva del Ejecutivo del Estado según se desprende de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en el capítulo I, Artículo 14 fracción VIII "Designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Estatal" y adicionado POG 20-06-2018 y dentro del artículo 30 a la Secretaría de la Función Pública le corresponde la coordinación y supervisión de los mismos, por lo que nos encontramos ante una observación a solventar de imposibilidad jurídica porque tal función es exclusiva del Titular del Ejecutivo del Estado, en cuanto a la designación del Titular del Órgano Interno de Control y en cuanto a la Coordinación y supervisión del mismo, corresponde a la Secretaría de la Función Pública. En consecuencia, dicha responsabilidad no es atribuible a este Instituto. Sin embargo, es importante mencionar que el término para que el Ejecutivo del Estado designara al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, feneció el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil diez y siete (2017) y es hasta el año dos mil diez y nueve (2019) que se aprobó el Reglamento Interno del Instituto al cual representa y a partir de ese momento a la fecha se han realizado en múltiples gestiones a fin de que la existencia del Órgano Interno de Control del Instituto no sea solo letra muerta en su reglamento, sino que se autorice el presupuesto que conlleva la existencia de dicho órgano para que se pueda materializar la existencia de este ente tal y como lo deje probado ante esa Auditoría Superior del Estado por lo que ante la buena fe de parte del Instituto que represento he solicitado de nueva cuenta al Titular del Ejecutivo del Estado, que en ejercicio de sus funciones, tenga a bien nombrar al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, tanto al Ejecutivo del Estado en visperas de concluir su mandato, así como, al Gobernador Electo del Estado de Zacatecas, tal y como lo acredito con la copia certificada de los oficios de no. IRPMZ-DIR-20210811/0542 de fecha 11 de agosto del presente, signado por el suscrito y dirigidos al [REDACTED] Gobernador Electo del Estado de Zacatecas, Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Zacatecas, [REDACTED] Secretario de Finanzas y [REDACTED] en donde se puede apreciar el sello, firma y fecha de su recepción. Es importante destacar que la actuación de buena fe de este instituto se ha acreditado con las documentales públicas que para solventar esta observación se acompañaron.

Las acciones que se implementaron para dar cumplimiento a la presente observación fueron las siguientes:

Para la solventación de la observación 02, no obstante, con anterioridad se hicieron los trámites correspondientes ante el Titular del Ejecutivo del Estado para el nombramiento y presupuestación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto regional del

Patrimonio Mundial en Zacatecas, se insistió de nueva cuenta en ello con el Titular del Ejecutivo del Estado, así como, con el Gobernador Electo del Estado de Zacatecas.

Se anexa: Oficios NÚM. IRPMZ-DIR-20200826/1001 del 31 de agosto de 2020; E-mail del 8 de octubre de 2020; E-mail del 21 de septiembre de 2020; E-mail del 1 de septiembre de 2020; NÚM. IRPMZ-DIR-20200113/0017 del 13 de enero del 2020; NÚM. IRPMZ-DIR-20190920/494 del 20 de septiembre del 2019, presentados con anterioridad dentro de la información inicial y dentro de la solventación previa.

También se anexa OF. NÚM. IRPMZ-DIR-20210811/0542 de fecha 11 de agosto de 2021, dirigido al Gobernador del Estado de Zacatecas, [REDACTED] donde se solicita hacer del conocimiento al [REDACTED] Gobernador electo del Estado de Zacatecas para el periodo 2021-2027, la necesidad de incluir en el Presupuesto de egresos 2022 los recursos financieros necesarios y suficientes, para contar con las plazas del Titular del Órgano Interno de Control y de la Unidad de Transparencia de este Instituto.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Debido a que, aún y que el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas presentó los trámites correspondientes ante el Titular del Ejecutivo del Estado, así como del conocimiento del Gobernador Electo del Estado de Zacatecas para el nombramiento y presupuestación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto. No presenta la evidencia de que la petición fuera atendida, por lo que no se cuenta hasta el momento el Instituto no cuenta con la figura del Titular del Órgano de Control, de su Estructura Orgánica como lo establece su Reglamento Interno en su artículo 27 "El Instituto contará con un Órgano de Control Interno que tendrá las funciones asignadas por la normativa estatal y nacional aplicable", así como dentro de su Manual de Organización, motivo de la observación plasmada.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-IRPMZ-03-01 Recomendación

Se recomienda al Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en los ejercicios subsecuentes se cuente con un órgano de control interno que coadyuve al funcionamiento óptimo del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, ya que corresponde a un Órgano Autónomo, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, que menciona lo siguiente "Se crea el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, bajo el auspicio de la UNESCO, como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo domicilio legal estará en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas"; además de lo establecido en el artículo 4, que menciona "El Instituto gozará de autonomía funcional dentro del territorio mexicano para la ejecución de sus actividades y de capacidad jurídica para contratar, actuar en procedimientos judiciales, adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos, recibir fondos, percibir remuneraciones por servicios prestados y adquirir cualquier medio que necesite para funcionar".

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-IRPMZ-04, Observación 03

Derivado del análisis de la información presentada por el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio IRPMZ-DIR-20210212/0064 de fecha 12 de febrero de 2021 y mediante oficio IRPMZ-DIR-20210407/0214 de fecha 09 de abril de 2021, ambos emitidos por el [REDACTED] Director del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas y dirigidos a la Lic. Ana Maria Mata López, Auditor Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, se conoció que dentro de la balanza de comprobación del mes de enero de 2020 únicamente la cuenta de bancos contiene información del saldo al 01 de enero de 2020, por la cantidad de \$199,611.79, sin presentar saldos iniciales de las demás cuentas donde se reconozcan los bienes y derechos además de sus deudas y obligaciones al inicio del ejercicio; además en el documento denominado "Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019", se conoció que se informó un total de ingresos y egresos devengados en el ejercicio 2019 por la cantidad de \$0.00, lo cual denota que no se cuenta con los registros contables que respalden los ingresos obtenidos y los egresos efectuados en 2019; asimismo, dentro del "Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2019" se conoció que el saldo al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta Resultado de Ejercicios Anteriores se reflejó la cantidad de \$0.00, lo

que indica que se carece de algún registro de los ingresos y egresos de ejercicios anteriores al 2020; por último, en dicho "Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2019" se reportó un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta contable "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" por la cantidad de \$199,611.79, sin embargo no es reportada como saldo inicial en la balanza de comprobación del mes de enero de 2020.

De lo descrito anteriormente se comprueba que la información reportada por el Ente auditado no reflejó la situación financiera real del Instituto del Patrimonio Mundial en Zacatecas.

Con lo anterior se incumplió lo estipulado en los artículos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señalan lo siguiente:

Artículo 16, "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios";

Artículo 36 "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros", y

Artículo 44 "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina".

Por lo que se solicitó al Ente auditado presentar los registros que contengan el soporte documental respectivo, donde se reconozcan los ingresos y egresos contables anteriores y los saldos actualizados de la información correspondiente a los bienes y derechos (activos), deudas y obligaciones (pasivos), así como los saldos de la cuenta Hacienda Pública / Patrimonio.

Dando también incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Consolidación de la Información Financiera", "Revelación Suficiente" y "Consistencia".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

A pesar de que el ente auditado presentó la balanza de comprobación correspondiente al mes de enero de 2020 donde se identifican los saldos iniciales correspondientes a cuatro pasivos de la cuenta 2112-2019 (Proveedores Por Pagar a Corto Plazo) por la cantidad total de \$199,611.79; dentro del oficio IRPMZ-DIR-20210212/0064 de fecha 12 de febrero de 2021, emitido por el [REDACTED] Director del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, se presentó la balanza de comprobación del mes de enero de 2020, donde no se identificó el saldo que se mencionó en su solventación. Además de no presentar aclaración de las inconsistencias reflejadas dentro de la información financiera correspondiente al ejercicio 2019 y anteriores, identificadas en los Estados Financieros del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, donde parte de saldos en ceros, situación que no corresponde con las operaciones y actividades desarrolladas por el Instituto en ejercicios anteriores, lo que denota la falta de registros en otros ejercicios fiscales.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-IRPMZ-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por las inconsistencias identificadas en la información contable y financiera proporcionada por el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, relativas a que se conoció que dentro de la balanza de comprobación del mes de enero de 2020

únicamente la cuenta de bancos contenía información del saldo al 01 de enero de 2020, por la cantidad de \$199,611.79, sin presentar saldos iniciales de las demás cuentas donde se reconozcan los bienes y derechos además de sus deudas y obligaciones al inicio del ejercicio; además en el documento denominado "Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019", se conoció que se informó un total de ingresos y egresos devengados en el ejercicio 2019 por la cantidad de \$0.00, lo cual denota que no se contaba con los registros contables que respalden los ingresos obtenidos y los egresos efectuados en 2019; asimismo, dentro del "Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2019" se conoció que el saldo al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta Resultado de Ejercicios Anteriores se reflejó la cantidad de \$0.00, lo que indica que se careció de algún registro de los ingresos y egresos de ejercicios anteriores al 2020; por último, en dicho "Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2019" se reportó un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta contable "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" por la cantidad de \$199,611.79, sin embargo no fue reportada como saldo inicial en la balanza de comprobación del mes de enero de 2020. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 16, 17, 18, 19 primer párrafo, fracciones II, III y IV, 34, 36, 42, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 113 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Consolidación de la Información Financiera", "Revelación Suficiente" y "Consistencia", ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-IRPMZ-05 Recomendación

Se recomienda al Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en los ejercicios subsecuentes se refleje la información contable y financiera de los resultados de ejercicios anteriores y sea presentada de manera correcta en los Estados Financieros del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas y así informar de la situación financiera real del Instituto; además, se recomienda al Instituto que realice la contabilización respectiva de los ejercicios 2019 y anteriores, es decir, el reconocimiento contable de sus ingresos, egresos, derechos y obligaciones de dichos ejercicios y se cuente con el soporte documental y justificativo correspondiente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante escrito sin número, de fecha 06 de septiembre del ejercicio 2021, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 10 de septiembre del ejercicio 2021, se presentó la siguiente información:

En cuanto a lo que se menciona respecto a la Observación 03,

A efecto de solventar la observación en estudio, se adjuntan al presente las constancias contables, fiscales y administrativas en físico y digital que contienen la justificación de los saldos iniciales de las cuentas que reconocen los bienes, derechos, cuentas por pagar a corto plazo, balanza de comprobación del inicio del ejercicio dos mil veinte (2020) por lo que el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas refleja su situación financiera real.

Respecto a la observación señalada textualmente dice que el personal de la Auditoría Superior del Estado a su cargo detectó dentro de la balanza de comprobación un saldo en bancos por la cantidad de \$199,611.79 sin que existieran derechos y obligaciones y que se describen nuevamente como se detalla a continuación:

De tal forma que el saldo en bancos reflejaba las obligaciones pendientes de pago descritas de la siguiente forma:

Cita textual de la observación "...la balanza de comprobación del mes de enero de 2020 únicamente la cuenta de bancos contiene información del saldo al 01 de enero de 2020 por la cantidad de \$199,611.79 sin presentar saldos iniciales de las demás cuentas donde se reconozcan los bienes y derechos además de sus deudas y obligaciones al inicio del ejercicio...".

2112 2019 100 IMSS	\$ 108,122.98
21122019200 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIB (SAT)	70,942.00
21122019300 SECRETARÍA DE FINANZAS	12,924.00
21122019400 UNESCO	7,624.81
Total	\$199,611.79

Desconociendo los motivos por los cuales no se dio por solventada la observación.

Motivo por el cual se anexa nuevamente la balanza inicial para que se identifiquen los saldos de estos pasivos.

Cabe señalar que en la observación se hace referencia a que "En el Estado de Actividades del 2019" y "Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019" aparecen en "0.00" (cero puntos cero cero) haciendo el señalamiento de que no se contaba con los registros contables que respalden los ingresos obtenidos y los egresos efectuados en 2019, motivo por el cual parece que no fuera solventada la observación. Sin embargo, la auditoría realizada a este Instituto señala en su acta de inicio que aplicará para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, condición que este Instituto acató pero que la autoridad está cambiando la temporalidad para su análisis, atentando contra los principios de seguridad jurídica, eficacia, eficiencia y buena fe, entre otros, y con los cuales se rige el derecho administrativo.

Hago constar con las documentales públicas que acompañan este escrito, consistentes en auxiliares y los formatos de póliza DB emitidas por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), que las obligaciones a cubrir consistentes en el pago del IMSS, SAT, SEFIN y Provisión de Pagos de Servicios corresponden a los saldos iniciales del ejercicio 2020, mismos que fueron pagados en el mes de enero del mismo ejercicio.

Las acciones que se implementaron para dar cumplimiento a la presente observación fueron las siguientes:

Para la solventación de la observación 03, se actualizaron los registros contables, fiscales y administrativos en físico y digital, el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas refleja su situación financiera real desde el año 2017 al 2021 a fin de que, en los años venideros, la información correcta sea tomada en consideración y permita cerrar la Cuenta Pública 2021 con precisión y veracidad.

Se anexa: Balanza de Comprobación al mes de enero de 2020; Estado de Cuenta del periodo 01/enero/2020 al 31/enero/2020; Auxiliar con el saldo del IMSS, póliza DB 1000004 del 14/01/2020, comprobante de transferencia de pago, formato de pago, OF.NÚM. IRPMZ-DIR-20191218/0755 del 18 de diciembre de 2019, Factura por la ministración de la Secretaría de Finanzas para pago al IMSS, resumen de la liquidación; Auxiliar con el saldo del SAT, Póliza DB 1000005 del 14/01/2020, comprobante de transferencia de pago, Acuse de recibo del pago, declaración del impuesto a pagar, detalle general de concepto correspondiente al pago; Auxiliar con el saldo de la Secretaría de Finanzas, Póliza DB 1000006 del 16/01/2020, recibo oficial de la Secretaría de Finanzas, formulario de pago, detalle general por concepto correspondiente; balanza al mes de agosto de 2019.

Mediante escrito sin número, de fecha 06 de septiembre del ejercicio 2021, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 10 de septiembre del ejercicio 2021, se presentó la siguiente información:

En cuanto a lo que se menciona respecto a la Observación 03,

A efecto de solventar la observación en estudio, se adjuntan al presente las constancias contables, fiscales y administrativas en físico y digital que contienen la justificación de los saldos iniciales de las cuentas que reconocen los bienes, derechos, cuentas por pagar a corto plazo, balanza de comprobación del inicio del ejercicio dos mil veinte (2020) por lo que el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas refleja su situación financiera real.

Respecto a la observación señalada textualmente dice que el personal de la Auditoría Superior del Estado a su cargo detectó dentro de la balanza de comprobación un saldo en bancos por la cantidad de \$199,611.79 sin que existieran derechos y obligaciones y que se describen nuevamente como se detalla a continuación:

De tal forma que el saldo en bancos reflejaba las obligaciones pendientes de pago descritas de la siguiente forma:

Cita textual de la observación "...la balanza de comprobación del mes de enero de 2020 únicamente la cuenta de bancos contiene información del saldo al 01 de enero de 2020 por la cantidad de \$199,611.79 sin presentar saldos iniciales de las demás cuentas donde se reconozcan los bienes y derechos además de sus deudas y obligaciones al inicio del ejercicio..."

2112 2019 100 IMSS	\$ 108,122.98
21122019200 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIB (SAT)	70,942.00
21122019300 SECRETARÍA DE FINANZAS	12,924.00
21122019400 UNESCO	7,624.81
Total	\$199,611.79

Desconociendo los motivos por los cuales no se dio por solventada la observación.

Motivo por el cual se anexa nuevamente la balanza inicial para que se identifiquen los saldos de estos pasivos.

Cabe señalar que en la observación se hace referencia a que "En el Estado de Actividades del 2019" y "Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019" aparecen en "0.00" (cero puntos cero cero) haciendo el señalamiento de que no se contaba con los registros contables que respalden los ingresos obtenidos y los egresos efectuados en 2019, motivo por el cual parece que no fuera

solventada la observación. Sin embargo, la auditoría realizada a este Instituto señala en su acta de inicio que aplicará para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, condición que este Instituto acató pero que la autoridad está cambiando la temporalidad para su análisis, atentando contra los principios de seguridad jurídica, eficacia, eficiencia y buena fe, entre otros, y con los cuales se rige el derecho administrativo.

Hago constar con las documentales públicas que acompañan este escrito, consistentes en auxiliares y los formatos de póliza DB emitidas por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), que las obligaciones a cubrir consistentes en el pago del IMSS, SAT, SEFIN y Provisión de Pagos de Servicios corresponden a los saldos iniciales del ejercicio 2020, mismos que fueron pagados en el mes de enero del mismo ejercicio.

Las acciones que se implementaron para dar cumplimiento a la presente observación fueron las siguientes:

Para la solventación de la observación 03, se actualizaron los registros contables, fiscales y administrativos en físico y digital, el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas refleja su situación financiera real desde el año 2017 al 2021 a fin de que, en los años venideros, la información correcta sea tomada en consideración y permita cerrar la Cuenta Pública 2021 con precisión y veracidad.

Se anexa: Balanza de Comprobación al mes de enero de 2020; Estado de Cuenta del periodo 01/enero/2020 al 31/enero/2020; Auxiliar con el saldo del IMSS, póliza DB 1000004 del 14/01/2020, comprobante de transferencia de pago, formato de pago, OF.NÚM. IRPMZ-DIR-20191218/0755 del 18 de diciembre de 2019, Factura por la ministración de la Secretaría de Finanzas para pago al IMSS, resumen de la liquidación; Auxiliar con el saldo del SAT, Póliza DB 1000005 del 14/01/2020, comprobante de transferencia de pago, Acuse de recibo del pago, declaración del impuesto a pagar, detalle general de concepto correspondiente al pago; Auxiliar con el saldo de la Secretaría de Finanzas, Póliza DB 1000006 del 16/01/2020, recibo oficial de la Secretaría de Finanzas, formulario de pago, detalle general por concepto correspondiente; balanza al mes de agosto de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

A pesar de que el ente fiscalizado presentó las balanzas de comprobación debidamente armonizadas y corregidas, conteniendo: constancias contables, fiscales y administrativas en físico y digital que contienen la justificación de los saldos iniciales de las cuentas que reconocen los bienes, derechos, cuentas por pagar a corto plazo, balanza de comprobación del inicio del ejercicio dos mil veinte (2020), dicha situación presenta inconsistencias identificadas en la información contable y financiera proporcionada por el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, relativas a que se conoció que dentro de la balanza de comprobación del mes de enero de 2020 únicamente la cuenta de bancos contenía información del saldo al 01 de enero de 2020, por la cantidad de \$199,611.79, sin presentar saldos iniciales de las demás cuentas donde se reconozcan los bienes y derechos. Además de no se presentó la aclaración del porque en su información inicial para el Informe de Avance de Gestión Financiera del 01 de enero al 30 de junio de 2020, se presentaron unos saldos tanto iniciales y finales y en la información complementaria para la Cuenta Pública del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, existieron diferencias, de las cuáles se dio origen a la observación plasmada.

Y de la información que menciona el ente auditado de las operaciones del ejercicio 2019, se verificó en el Estado de Situación Financiera 2020 que no tienen resultado de ejercicios anteriores, lo que denota que careció de registros acumulativos para el ejercicio 2020.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se presume que el [REDACTED] Director General del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por su responsabilidad, como lo establecen los artículos 18 fracción I y 26 del Reglamento Interno del IRPMZ, que señalan lo siguiente: "El Director tendrá las siguientes funciones: I. Dirigir la labor del Instituto, de conformidad con la Convención, el Acuerdo Enmendado y la Ley del Instituto, con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan de Acción y las directrices que establezcan la UNESCO y el Consejo de Administración" y "Para el ejercicio de sus funciones, el Director contará con el apoyo de una Subdirección Administrativa" Cabe mencionar que la figura de Subdirección Administrativa no está contemplada dentro del organigrama del IRPMZ, por lo que las funciones mencionadas son realizadas por la Coordinadora Administrativa que en el caso que se refiere estuvieron en el cargo las CC [REDACTED] Coordinadora Administrativa del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, del 01 de enero al 31 de julio de 2020 y [REDACTED] Coordinadora Administrativa del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2020, ambas por no elaborar y presentar al Director para su autorización la información financiera actualizada y publicarla en el portal del Instituto, de acuerdo al Reglamento Interno en su artículo 26, fracciones VIII y IX.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas

respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA

Debido a que, aún y que el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas presentó argumentos para que sean tomados en cuenta para la solventación de la presente observación, no se da la aclaración de porque en su información inicial para el Informe de Avance de Gestión Financiera del 01 de enero al 30 de junio, se presentaron unos saldos y en la información complementaria para la Cuenta Pública del 01 de julio al 31 de diciembre, existieron diferencias, de las cuáles se dio origen a la observación plasmada.

Además de los registros donde se reconocen las operaciones de ejercicios anteriores no se presentaron por parte del Ente auditado.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE20-AF-IRPMZ-04-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-IRPMZ-05-01 Recomendación

Se recomienda al Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en los ejercicios subsecuentes se refleje la información contable y financiera de los resultados de ejercicios anteriores y sea presentada de manera correcta en los Estados Financieros del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas y así informar de la situación financiera real del Instituto; además, se recomienda al Instituto que realice la contabilización respectiva de los ejercicios 2019 y anteriores, es decir, el reconocimiento contable de sus ingresos, egresos, derechos y obligaciones de dichos ejercicios y se cuente con el soporte documental y justificativo correspondiente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-IRPMZ-06, Observación 04

Derivado del resultado en la aplicación del Cuestionario de Control Interno, de fecha 18 de junio de 2021 a la [REDACTED] [REDACTED] Coordinadora Administrativa del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, realizado con la finalidad de conocer las medidas implementadas de control en la administración de los recursos en lo que corresponde al rubro de Bienes Muebles e Inmuebles en específico al parque vehicular, se conoció que un vehículo con número económico 001, de marca Dodge, tipo SUV Durango, modelo 2012, con número de serie ICARDHAGXCC602803 con número de placas ZER-195-B con el que cuenta el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, no se registró en el rubro citado.

Al respecto el Ente auditado manifestó de forma verbal, lo siguiente: "tener desconocimiento de la situación legal y contable del vehículo ya que no se cuenta con documentación de soporte". Por lo que se le solicitó al Ente auditado, presente la documentación pertinente. Por lo anterior se comprobó el incumplimiento al artículo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece "Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo", en relación con el artículo 19 primer párrafo fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: ... II Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos", además de lo estipulado en el artículo 42 primer párrafo de dicha Ley que señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Por lo anterior se solicitó al Ente proporcionar la documentación que respalde la propiedad del vehículo, además de su incorporación respectiva a la información financiera del Instituto.

Dando también incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente", "Consistencia" y "Valuación".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

A pesar de que el ente auditado presentó la documentación correspondiente a la confirmación de la propiedad del vehículo en favor de la Secretaría de Finanzas que consistió en factura número 123988 con fecha del 15 de agosto de 2011, tarjeta de circulación, ambos documentos a nombre de la Secretaría de Finanzas, motivo por el cual en argumentación por parte del ente auditado, no se contó con su debido registro contable dentro de los Activos del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, presentando de la misma forma el pago de tenencia y seguro de daños, siendo el Instituto el encargado del mantenimiento y pago de obligaciones de la unidad, por lo tanto, la observación persiste debido a que no se presentó evidencia documental de la asignación de dicha unidad por parte de la Secretaría de Finanzas en favor del Instituto ni el registro del mismo dentro del Activo Fijo del Instituto.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

ACCIONES A PROMOVER:

CPE20-AF-IRPMZ-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por un vehículo con número económico 001, de marca Dodge, tipo SUV Durango, modelo 2012, con número de serie ICARDHAGXCC602803 con número de placas ZER-195-B con el que cuenta el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, del cual no se encuentra registrado dentro del Activo Fijo del Instituto, donde además el ente auditado manifestó "tener desconocimiento de la situación legal y contable del vehículo ya que no se cuenta con documentación de soporte". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 17, 19 primer párrafo fracción II, 42 primer párrafo y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Consistencia" y "Valuación", ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-IRPMZ-07 Recomendación

Se recomienda al Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en los ejercicios subsecuentes se cuente con la documentación que respalde la propiedad del vehículo, además de su incorporación respectiva a la información financiera del Instituto, con los registros contables correspondientes al Activo no Circulante.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante escrito sin número, de fecha 06 de septiembre del ejercicio 2021, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 10 de septiembre del ejercicio 2021, se presentó la siguiente información:

En cuanto a lo que se menciona respecto a la Observación 04,

Referente a las medidas que se implementaron para el control en la administración de los recursos contenidos en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles, se hizo mención a la existencia de un vehículo con número económico 001, de marca Dodge tipo SUV Durango, modelo 2012 con número de serie ICARDHAGXCC602803 con número de placas ZER-195-B con el que cuenta el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas y no se registró en el rubro citado. En atención a lo anterior, he de manifestar, que se cuenta con la documentación que ampara la propiedad del vehículo, el cual fue adquirido con recursos propios de lo que ahora es del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, sin embargo, la documentación contiene como propietario a la Secretaría de Finanzas del Estado y ante tal situación tenemos que la Secretaría de Finanzas del Estado, no contempla como de su propiedad el bien mueble,

motivo de la presente solventación, debido a ello ya se incorporó del inventario que contiene los bienes y derechos del Instituto. A fin de acreditar mis afirmaciones adjunto al presente las siguientes pruebas documentales públicas:

- a) Copia certificada de la factura del vehículo de motor de marca Dodge SUV Durango, modelo 2012 con número de serie ICARDHAGXCC602803 con número de placas ZER-195-B.
- b) Copia certificada de la tarjeta de circulación del vehículo de motor de marca Dodge SUV Durango, modelo 2012 con número de serie ICARDHAGXCC602803 con número de placas ZER-195-B.
- c) Copia certificada del oficio marcado con el número IRPMZ-DIR-20210813/0544 de fecha 13 de agosto de dos mil veintiuno (2021), signado por el suscrito y dirigido al [REDACTED] en su carácter de Secretario de Administración, solicitándole la celebración del contrato de donación con este Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas respecto al vehículo de motor de marca Dodge SUV Durango, modelo 2012 con número de serie ICARDHAGXCC602803 con número de placas ZER-195-B.
- d) Copia certificada del inventario que contiene los bienes propiedad del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas en donde aparece dentro de sus activos el vehículo de motor de marca Dodge SUV Durango, modelo 2012 con número de serie ICARDHAGXCC602803 con número de placas ZER-195-B.

Con lo anterior se respalda la tenencia del vehículo de motor de marca Dodge SUV Durango, modelo 2012 con número de serie ICARDHAGXCC602803 con número de placas ZER-195-B, para uso de las actividades propias del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas reflejándose de la información financiera del mismo.

Las acciones que se implementaron para dar cumplimiento a la presente observación fueron las siguientes:

Para la solventación de la observación 04, se realizaron las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Finanzas del Estado, se actualizaron los activos del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas y se realizaron los inventarios del Instituto.

Se anexa: Factura No. 12398 de fecha 15/08/2011 por el vehículo nuevo año 2012, con número de serie ICARDHAGXCC602803, placas ZER-195-B. marca Dodge Durango 4x2, motor 8 cilindros, color plata brillante, a nombre de la Secretaría de Finanzas, Tarjeta de circulación a nombre de la Secretaría de Finanzas pagada en 2021.

También se anexa OF. NÚM. IRPMZ-DIR-20210813/0544 del 13 de agosto de 2021, dirigido al [REDACTED] Secretario de Administración, como solicitud de aprobación y proceder a la donación del vehículo placas ZER-195-B y número económico 001, toda vez que el vehículo fue adquirido por este ente cuando era centralizado y desde el año indicado se encuentra en uso y bajo la custodia del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas mismo de la fecha de adquisición, para cumplir las tareas derivadas de su objetivo y funciones.

Resguardo del parque vehicular de la Coordinación Administrativa del vehículo mencionado en la observación.

Al calce. **Nota:** Trámite en proceso ante la Secretaría de Administración, para acreditar la propiedad del vehículo en resguardo y uso del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas.

Mediante escrito sin número, de fecha 06 de septiembre del ejercicio 2021, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 10 de septiembre del ejercicio 2021, se presentó la siguiente información:

En cuanto a lo que se menciona respecto a la Observación 04,

Referente a las medidas que se implementaron para el control en la administración de los recursos contenidos en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles, se hizo mención a la existencia de un vehículo con número económico 001, de marca Dodge tipo SUV Durango, modelo 2012 con número de serie ICARDHAGXCC602803 con número de placas ZER-195-B con el que cuenta el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas y no se registró en el rubro citado. En atención a lo anterior, he de manifestar, que se cuenta con la documentación que ampara la propiedad del vehículo, el cual fue adquirido con recursos propios de lo que ahora es del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, sin embargo, la documentación contiene como propietario a la Secretaría de Finanzas del Estado y ante tal situación tenemos que la Secretaría de Finanzas del Estado, no contempla como de su propiedad el bien mueble,

motivo de la presente solventación, debido a ello ya se incorporó del inventario que contiene los bienes y derechos del Instituto. A fin de acreditar mis afirmaciones adjunto al presente las siguientes pruebas documentales públicas:

- a) Copia certificada de la factura del vehículo de motor de marca Dodge SUV Durango, modelo 2012 con número de serie ICARDHAGXCC602803 con número de placas ZER-195-B.
- b) Copia certificada de la tarjeta de circulación del vehículo de motor de marca Dodge SUV Durango, modelo 2012 con número de serie ICARDHAGXCC602803 con número de placas ZER-195-B.
- c) Copia certificada del oficio marcado con el número IRPM7-DIR-20210813/0544 de fecha 13 de agosto de dos mil veintiuno (2021), signado por el suscrito y dirigido al [REDACTED] en su carácter de Secretario de Administración, solicitándole la celebración del contrato de donación con este Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas respecto al vehículo de motor de marca Dodge SUV Durango, modelo 2012 con número de serie ICARDHAGXCC602803 con número de placas ZER-195-B.
- d) Copia certificada del inventario que contiene los bienes propiedad del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas en donde aparece dentro de sus activos el vehículo de motor de marca Dodge SUV Durango, modelo 2012 con número de serie ICARDHAGXCC602803 con número de placas ZER-195-B.

Con lo anterior se respalda la tenencia del vehículo de motor de marca Dodge SUV Durango, modelo 2012 con número de serie ICARDHAGXCC602803 con número de placas ZER-195-B, para uso de las actividades propias del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas reflejándose de la información financiera del mismo.

Las acciones que se implementaron para dar cumplimiento a la presente observación fueron las siguientes:

Para la solventación de la observación 04, se realizaron las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Finanzas del Estado, se actualizaron los activos del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas y se realizaron los inventarios del Instituto.

Se anexa: Factura No. 12398 de fecha 15/08/2011 por el vehículo nuevo año 2012, con número de serie ICARDHAGXCC602803, placas ZER-195-B, marca Dodge Durango 4x2, motor 8 cilindros, color plata brillante, a nombre de la Secretaría de Finanzas, Tarjeta de circulación a nombre de la Secretaría de Finanzas pagada en 2021.

También se anexa OF. NÚM. IRPMZ-DIR-20210813/0544 del 13 de agosto de 2021, dirigido al [REDACTED] Secretario de Administración, como solicitud de aprobación y proceder a la donación del vehículo placas ZER-195-B y número económico 001, toda vez que el vehículo fue adquirido por este ente cuando era centralizado y desde el año indicado se encuentra en uso y bajo la custodia del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas mismo de la fecha de adquisición, para cumplir las tareas derivadas de su objetivo y funciones.

Resguardo del parque vehicular de la Coordinación Administrativa del vehículo mencionado en la observación.

Al calce. Nota: Trámite en proceso ante la Secretaría de Administración, para acreditar la propiedad del vehículo en resguardo y uso del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

A pesar de que el ente fiscalizado presentó argumentos y documentos con la finalidad de esclarecer la situación legal de la propiedad, además de justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada en lo referente a un vehículo con número económico 001, de marca Dodge, tipo SUV Durango, modelo 2012, con número de serie ICARDHAGXCC602803 con número de placas ZER-195-B con el que cuenta el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, el cual no se encuentra registrado dentro del Activo Fijo del Instituto, donde además el ente auditado manifestó "tener desconocimiento de la situación legal y contable del vehículo ya que no se cuenta con documentación de soporte". Por lo anterior, la observación persiste al no haber presentado la información comprobatoria y justificativa que aclare la propiedad de dicha unidad automotriz, además de no presentar información donde se incluya dicho activo fijo tangible dentro de la información contable y patrimonial del Instituto.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se presume que el C. [REDACTED] Director General del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 por su responsabilidad, como lo establece los artículos 18 fracción I y 26 del Reglamento Interno del IRPMZ, que señalan lo siguiente: "El Director tendrá las siguientes funciones: I. Dirigir la labor del Instituto, de conformidad con la Convención, el Acuerdo Enmendado y la Ley del Instituto, con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan de Acción y las directrices que establezcan la UNESCO y el Consejo de Administración" y "Para el ejercicio de sus funciones, el Director contará con el apoyo de una Subdirección Administrativa". Cabe mencionar que la figura de Subdirección Administrativa no está contemplada dentro del organigrama del IRPMZ, por lo que las funciones mencionadas son realizadas por la Coordinadora Administrativa que en el caso que se refiere estuvieron en el cargo las CC. [REDACTED] Coordinadora Administrativa del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, del 01 de enero al 31 de julio de 2020 y [REDACTED] Coordinadora Administrativa del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2020, ambas como responsables en sus respectivos periodos dentro del Instituto de por no realizar las actividades correspondientes para el control, suministro, conservación, rehabilitación, reposición y, en general, el buen uso y servicio de los bienes muebles con que cuenta el Instituto de acuerdo al Reglamento Interno del IRPMZ en su artículo 26, fracción IV.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

NO SOLVENTA

Debido a que el ente fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada en lo referente a un vehículo con número económico 001, de marca Dodge, tipo SUV Durango, modelo 2012, con número de serie ICARDHAGXCC602803 con número de placas ZER-195-B con el que cuenta el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas

del cual no se encuentra registrado dentro del Activo Fijo del Instituto, donde además el ente auditado manifestó "tener desconocimiento de la situación legal y contable del vehículo ya que no se cuenta con documentación soporte".

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE20-AF-IRPMZ-06-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-IRPMZ-07-01 Recomendación

Se recomienda al Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en los ejercicios subsecuentes se cuente con la documentación que respalde la propiedad del vehículo, además de su incorporación respectiva a la información financiera del Instituto, con los registros contables correspondientes al Activo no Circulante.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-IRPMZ-12, Observación 05

Derivado del análisis de la información financiera presentada por parte del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se identificó dentro de las Cuentas de Balance una variación

en el saldo final de las cuentas 1112 Bancos Tesorería por una cantidad de \$191,986.98, 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo con un monto de \$97,414.50 y 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo con una diferencia de -\$7,163.61, dichas diferencias se determinaron partiendo del saldo inicial al 01 de enero de 2020, según balanza de comprobación del mes de enero y considerando la totalidad de registros de cada cuenta por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, donde se comparó con el saldo final al 31 de diciembre de 2020, reportado en la balanza de comprobación del mes de diciembre de 2020, por lo que mediante oficio PL-02-07-1711/2021, se solicitó la aclaración de dichas diferencias, a lo que el ente auditado con oficio número IRPMZ-DIR-20210511/0297 respondió que la diferencia en la cuenta de bancos se debió a que no fueron registradas al término del ejercicio 2019 y las provisiones de pasivos no se consideraron como saldos iniciales en las cuentas contables correspondientes, sin embargo no se justifica dicha diferencia al no respaldar documentalmente las aclaraciones, por lo que se determinó con lo anterior que se incumplió lo estipulado en los artículos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señalan lo siguiente:

Artículo 16 "Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo", artículo 17 "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios" y artículo 21 "La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas".

Dando también incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente", "Consistencia" y "Consolidación de la Información Financiera".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

Ya que a pesar de que el ente auditado presentó auxiliares y balanzas de comprobación donde no se muestran diferencias, dentro de los oficios IRPMZ-DIR-20210212/0064 de fecha 12 de febrero de 2021 e IRPMZ-DIR-20210407/0214 de fecha 09 de abril de 2021, ambos emitidos por el [REDACTED] Director del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, se presentaron las balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de 2020, como Información Financiera y Contable inicial, mismas que no corresponden con las presentadas dentro de este proceso de solventación. Del análisis a las balanzas en mención proporcionadas en las solicitudes iniciales, se verificó que los saldos finales en dichas cuentas al 30 de junio de 2020 (balanza de comprobación del mes de junio de 2020) no corresponden con los saldos iniciales al 01 de julio de 2020 (balanza de comprobación del mes de julio de 2020), por lo que se comprobó que la información presentada por el ente tanto en auxiliares contables, como en balanzas de comprobación presenta incongruencias con la información proporcionada inicialmente a esta entidad de fiscalización la cual realizó la revisión con los registros e información proporcionada por el mismo Instituto en las solicitudes de información.

Lo anterior se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	CONCEPTO	SALDO INICIAL Según Balanza de comprobación ene 2020	CARGOS según base de datos de cuentas de balance	ABONOS según base de datos de cuentas de balance	SALDO FINAL al 31 dic 2020 Según Auditoría Superior del Estado	SALDO FINAL Según Balanza de comprobación dic 2020	DIFERENCIA
1112	BANCOS TESORERÍA	199,611.79	6,635,612.51	5,420,501.24	1,414,323.06	1,222,336.08	191,986.98
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	0.00	8,125,587.51	6,635,225.01	1,490,362.50	1,392,948.00	97,414.50
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	2,599,259.98	3,561,505.04	962,245.08	969,408.69	-7,163.61

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN A PROMOVER:

CPE20-AF-IRPMZ-08 Recomendación

Se recomienda al Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en los ejercicios subsecuentes se presente la información contable y financiera de forma actualizada y consistente, debido a que se identificó que en la balanza de comprobación del mes de enero de 2020 no presentan saldos iniciales en la cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo y en el Estado de Situación Financiera (ejercicio 2019) si contiene un saldo, además de que los saldos finales al 30 de junio de 2020 (balanza de comprobación del mes de junio de 2020) en las cuentas

1112 - Bancos Tesorería, 1122 - Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y 2112 - Proveedores por Pagar a Corto Plazo, no corresponden con los saldos iniciales al 01 de julio de 2020 (balanza de comprobación del mes de julio de 2020), por lo que se comprobó que la información presentada por el ente tanto en auxiliares contables, como en balanzas de comprobación presentaron incongruencias.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante escrito sin número, de fecha 06 de septiembre del ejercicio 2021, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 10 de septiembre del ejercicio 2021, se presentó la siguiente información:

En cuanto a lo que se menciona respecto a la Observación 05,

A efecto de solventar la observación en estudio, se adjunta al presente las constancias contables, fiscales y administrativas en físico y digital que contienen la justificación de los saldos iniciales de las cuentas que reconocen los bienes, derechos, cuentas por pagar a corto plazo, balanza de comprobación de inicio del ejercicio dos mil veinte (2020) por lo que el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas con las que se esclarece el saldo correcto de las cuentas de balance de las cuentas 1112 Bancos, Tesorería por una cantidad de \$1,222,336.08; 1122 Cuentas por cobrar a corto plazo con un monto de \$1,392,948.00 y 2112 Proveedores por pagar a corto plazo un monto de \$969,408.89 y en donde no existe ninguna diferencia partiendo del saldo inicial al 01 de enero de 2020, según balanza de comprobación y considerando la totalidad de registros de cada cuenta por periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre donde se comparó con el saldo final al 31 de diciembre de 2020, reportando una balanza de comprobación al mes de diciembre de 2020. Es importante mencionar que se han implementado las acciones necesarias para mantener actualizados los movimientos contables administrativos y financieros del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas lo que permitirá en ejercicios subsecuentes elaborar cualquier informe o formular de manera precisa e inmediata las cuentas públicas del Instituto. Se aclaró con el personal de la auditoría las diferencias que señalan, ya que la anterior Administrativa [REDACTED] quien inició su proceso de ingreso a este Instituto el día 8 de julio de 2020 documento que anexo como documental público, al momento que se dio inicio a la auditoría, entregó la información con la que contaba, ya que ella se dio a la tarea de regularizar una contabilidad que no estaba realizada, todo ello para cumplir con las responsabilidades encomendadas y donde seguramente en el lapso de la revisión contable para poder cerrar el ejercicio del 2020, pudo haber encontrado errores y haber modificado meses con la única finalidad de tener la información financiera para el cierre y entrega de cuenta pública, contabilidad que finalmente concluyó y entregó ante la Secretaría de Finanzas quedando los saldos que se reflejan en la balanza de comprobación del mes de diciembre que se anexan en esta solventación. Asimismo, se anexa captura de pantalla de los saldos iniciales de las cuentas 1112, 1122, y 2112 para que su personal pueda verificar que este fue el saldo final del ejercicio 2020, cabe aclarar que quien le antecedió a la [REDACTED] fue la [REDACTED] quien fue la responsable de la Coordinación Administrativa de este ente desde el día 11 de octubre del 2019. Cabe aclarar que el trabajo de contabilidad también fue retrasado por motivos de la Pandemia COVID-19 ya que en los meses de marzo a junio del año pasado se tuvo la alerta y fue necesario trabajar desde casa.

Las acciones que se implementaron para dar cumplimiento a la presente observación fueron las siguientes:

Para la solventación de la observación 05, se actualizaron los registros contables, fiscales y administrativos en físico y digital, el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas refleja su situación financiera real desde el año 2017 al 2021 a fin de que, en los años venideros, la información correcta sea tomada en consideración y permita cerrar la Cuenta Pública 2021 con precisión y veracidad.

Se anexa: Balanza de Comprobación al mes de diciembre de 2020; Balanza de Comprobación al mes de diciembre de 2020 de la cuenta 1112; Comprobación al mes de diciembre de 2020 de la cuenta 1122; Balanza de Comprobación al mes de diciembre de 2020 y captura de pantalla.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Debido a que el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas no aclara ni justifica las inconsistencias identificadas en la información contable y financiera proporcionada dentro de la Balanza de comprobación del mes de enero de 2020. Ya que, en el análisis realizado durante la revisión al Instituto, no coincidieron las cifras presentadas en el Informe de Avance de Gestión Financiera y las presentadas en la Cuenta Pública, dando así las diferencias detectadas motivo de la observación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-IRPMZ-08-01 Recomendación

Se recomienda al Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en los ejercicios subsecuentes se presente la información contable y financiera de forma actualizada y consistente, debido a que se identificó que en la balanza de comprobación del mes de enero de 2020 no presentan saldos iniciales en la cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo y en el Estado de Situación Financiera (ejercicio 2019) si contiene un saldo, además de que los saldos finales al 30 de junio de 2020 (balanza de comprobación del mes de junio de 2020) en las cuentas 1112 - Bancos Tesorería, 1122 - Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y 2112 - Proveedores por Pagar a Corto Plazo, no corresponden con los saldos iniciales al 01 de julio de 2020 (balanza de comprobación del mes de julio de 2020), por lo que se comprobó que la información presentada por el ente tanto en auxiliares contables, como en balanzas de comprobación presentaron incongruencias.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-IRPMZ-15, Observación 06

Derivado del análisis de la información financiera presentada por parte del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se conoció que dentro de las Cuentas Contables, específicamente en el rubro del Activo no Circulante del Instituto, se conoció mediante los auxiliares contables, los estados financieros y balanzas de comprobación, la inexistencia de registros contables de adquisiciones y afectaciones a dicha cuenta, a pesar de contar con resguardos personales de dichos bienes; aunado a lo anterior y mediante el cuestionario de Control Interno realizado el 18 de junio de 2021, se solicitó la aclaración de dichos registros, a lo que el ente auditado respondió que "tal situación se debió a que fueron donaciones por parte de Gobierno del Estado dentro del ejercicio 2010, por tanto no se tiene registros de dichas afectaciones"; sin embargo, no se presentó el soporte documental que ampare tales donaciones por parte del Gobierno del Estado dentro del ejercicio 2010, por lo que se incumplió con lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala lo siguiente: Artículo 16 "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios" y artículo 21 "La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas".

Dando también incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente", "Consistencia" y "Valuación".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

Aún y cuando el ente auditado argumentó que "... de acuerdo a una búsqueda exhaustiva en los Archivos de la Dirección y la Coordinación Administrativa, no se encontró inventario alguno de bienes muebles e inmuebles desde el año 2010, fecha de creación de este Instituto, entre los años 2020 y 2021 se ha elaborado el inventario de los bienes muebles que obran en las instalaciones del Instituto y el manejo de la información contable se está trabajando para dar cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental", se incumplió con la disposición de registrar los bienes muebles e inmuebles contablemente y así reflejarse dentro de la información financiera y contable del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-IRPMZ-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, debido a que se conoció mediante los auxiliares contables, los estados financieros y balanzas de comprobación proporcionados por el ente auditado, de la inexistencia de registros contables de adquisiciones y afectaciones a dicha cuenta, a pesar de contar con resguardos personales de dichos bienes; aunado a lo anterior y mediante el cuestionario de Control Interno realizado el

18 de junio de 2021, se solicitó la aclaración de dichos registros, a lo que el ente auditado respondió que "tal situación se debió debido a que fueron donaciones por parte de Gobierno del Estado dentro del ejercicio 2010, por tanto no se tiene registros de dichas afectaciones"; sin embargo, no se presentó el soporte documental que ampare tales donaciones por parte del Gobierno del Estado dentro del ejercicio 2010, ni el registro contable en el rubro de Hacienda Pública / Patrimonio por dichas donaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 16, 17, 21, 19 primer párrafo fracción II y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente", "Consistencia" y "Valuación", ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-IRPMZ-10, Recomendación

Se recomienda al Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en los ejercicios subsecuentes se cuente con la documentación que respalde la propiedad de los diversos bienes muebles, además de su incorporación respectiva a la información financiera del Instituto, con los registros contables correspondientes al Activo no Circulante.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante escrito sin número, de fecha 06 de septiembre del ejercicio 2021, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 10 de septiembre del ejercicio 2021, se presentó la siguiente información:

En cuanto a lo que se menciona respecto a la Observación 06,

A fin de solventar mis afirmaciones adjunto al presente las cuentas contables sobre el Rubro de Activo no circulante del Instituto correspondiente al año 2020 así como los documentales en físico y digital que las respalda, adjunto al presente oficio número IRPMZ-DIR-20210816/545 de fecha 16 de agosto del presente, enviando al [REDACTED] en su carácter de Secretario de Administración solicitando la donación del mobiliario y equipo que se encuentra en custodia y uso dentro de las instalaciones del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, oficio dirigido al [REDACTED] en su carácter de secretario de Obras Públicas, marcado con el número IRPMZ-DIR-20210909/640 solicitando la donación de los bienes en uso y custodia dentro del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, mostrando así que este Instituto está trabajando en la regularización del mobiliario y equipo para así actualizar el rubro de activo circulante de las cuentas contables sobre el rubro de activo no circulante del Instituto correspondiente al año 2020 así como los documentales en físico y digital que las respaldan.

Las acciones que se implementaron para dar cumplimiento a la presente observación fueron las siguientes:

Para la solventación de la observación 06, se actualizaron los registros contables, fiscales y administrativos en físico y digital, el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas refleja su situación financiera real desde el año 2017 al 2021 a fin de que, en los años venideros, la información correcta sea tomada en consideración y permita cerrar la Cuenta Pública 2021 con precisión y veracidad.

Se anexa: OF. NÚM. IRPMZ-DIR-20210816/0545 del 16 de agosto de 2021; dirigido al [REDACTED] Secretario de Administración, como solicitud que se autorice la donación al Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas.

Mediante escrito sin número, de fecha 06 de septiembre del ejercicio 2021, emitido por el [REDACTED] Director General del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 10 de septiembre del ejercicio 2021, se presentó la siguiente información:

En cuanto a lo que se menciona respecto a la Observación 06,

A fin de solventar mis afirmaciones adjunto al presente las cuentas contables sobre el Rubro de Activo no circulante del Instituto correspondiente al año 2020 así como los documentales en físico y digital que las respalda, adjunto al presente oficio número IRPMZ-DIR-20210816/545 de fecha 16 de agosto del presente, enviando al [REDACTED] en su carácter de Secretario de Administración solicitando la donación del mobiliario y equipo que se encuentra en custodia y uso dentro de las instalaciones del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, oficio dirigido al [REDACTED] en su carácter de secretario de

Obras Públicas, marcado con el número IRPMZ-DIR-20210909/640 solicitando la donación de los bienes en uso y custodia dentro del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, mostrando así que este Instituto está trabajando en la regularización del mobiliario y equipo para así actualizar el rubro de activo circulante de las cuentas contables sobre el rubro de activo no circulante del Instituto correspondiente al año 2020 así como los documentales en físico y digital que las respaldan.

Las acciones que se implementaron para dar cumplimiento a la presente observación fueron las siguientes:

Para la solventación de la observación 06, se actualizaron los registros contables, fiscales y administrativos en físico y digital, el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas refleja su situación financiera real desde el año 2017 al 2021 a fin de que, en los años venideros, la información correcta sea tomada en consideración y permita cerrar la Cuenta Pública 2021 con precisión y veracidad.

Se anexa: OF. NÚM. IRPMZ-DIR-20210816/0545 del 16 de agosto de 2021; dirigido al [REDACTED] Secretario de Administración, como solicitud que se autorice la donación al Instituto Regional del Patrimonio mundial en Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

A pesar de que el ente fiscalizado presentó, argumentos, documentos y sus justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada en lo referente al rubro del Activo no Circulante del Instituto por la inexistencia de registros contables de adquisiciones y afectaciones a dicha cuenta, a pesar de contar con resguardos personales de dichos bienes. Dicho lo anterior la observación persiste debido a que no se presentó la información contable donde se incluyan los bienes del Instituto dentro del activo fijo.

Por lo que se presume que el [REDACTED] Director General del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, debido a que no vigiló que los bienes muebles propiedad del Instituto se registraran dentro de la información contable del mismo, y que, a su vez, estuvieran presentados dentro de la información financiera y contable, dentro de los auxiliares contables, los estados financieros y balanzas de comprobación; lo anterior como lo establecen los artículos 18 fracción I y 26 del Reglamento Interno del IRPMZ, que señalan lo siguiente: "El Director tendrá las siguientes funciones: I. Dirigir la labor del Instituto, de conformidad con la Convención, el Acuerdo Enmendado y la Ley del Instituto, con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan de Acción y las directrices que establezcan la UNESCO y el Consejo de Administración" y "Para el ejercicio de sus funciones, el Director contará con el apoyo de una Subdirección Administrativa", Cabe mencionar que la figura de Subdirección Administrativa no está contemplada dentro del organigrama del IRPMZ, por lo que las funciones mencionadas son realizadas por la Coordinadora Administrativa que en el caso que se refiere estuvieron en el cargo las C. [REDACTED]

Coordinadora Administrativa del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas durante el periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2020 y [REDACTED] Coordinadora Administrativa del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, durante el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2020, ambas responsables en sus respectivos periodos dentro del Instituto, en lo que se refiere al rubro de Activo no Circulante por omitir los registros contables de las adquisiciones, por lo tanto, de no proveer lo necesario para el control, suministro, conservación, rehabilitación, Pública Anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26, fracción IV del Reglamento Interno del IRPMZ en su artículo 26 fracción VIII, así como, Suministrar y publicar la información financiera y mantenerla actualizada en el portal electrónico del Instituto, conforme lo dispone la normatividad aplicable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26, fracción IX del Reglamento Interno del IRPMZ.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA

Debido a que, los argumentos presentados por el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, no aclaran ni justifican la inexistencia de registros contables de adquisiciones y afectaciones a dicha cuenta, a pesar de contar con resguardos personales de dichos bienes; aunado a lo anterior y mediante el identificadas en la información contable y financiera proporcionada dentro de la Balanza de comprobación del mes de enero de 2020. Ya que, en el análisis realizado durante la revisión al Instituto, no coincidieron las cifras presentadas en el Informe de Avance de Gestión Financiera y las presentadas en la Cuenta Pública, dando así las diferencias detectadas motivo de la observación.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE20-AF-IRPMZ-09-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-IRPMZ-10-01 Recomendación

Se recomienda al Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en los ejercicios subsecuentes se cuente con la documentación que respalde la propiedad de los diversos bienes muebles, además de su incorporación respectiva a la información financiera del Instituto, con los registros contables correspondientes al Activo no Circulante.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información financiera presentada por el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

Para el ejercicio fiscal 2020 el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas obtuvo ingresos por la cantidad de \$7,628,575.15, los cuales corresponden a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones. El alcance de la revisión de los ingresos fue del 100.00%.

El Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, tuvo un presupuesto de egresos aprobado para el año 2020 por la cantidad de \$7,941,496.00, el cual tuvo reducciones netas por la cantidad de \$ 313,254.71, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$7,628,241.29, el cual al cierre del ejercicio presentó un egreso devengado por la cantidad de \$6,236,163.77 y pagado por la cantidad de \$5,120,182.89, que corresponden al 67.12% del presupuesto modificado.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$6,236,163.77 se distribuyó por capítulo del gasto de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales \$4,528,713.29 que representa el 72.62%, Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$43,593.51 que representa el 0.70% y Capítulo 3000 Servicios Generales \$1,663,856.97 que representa el 26.68%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, de conformidad con la determinación del Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el suplemento número 21 del Tomo CXXXI, de fecha 13 de marzo de 2021, fueron seleccionadas de manera aleatoria o selectiva las erogaciones realizadas en los diferentes capítulos del gasto por la cantidad de \$5,100,344.40, que representa el 81.79% del total devengado por parte del Instituto; verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones del Instituto.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Solvencia	El Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo se tienen 2.14 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los ingresos externos del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas representan el 100.00% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2020 fue por la cantidad de \$4,528,713.29, no pudiendo compararse con el ejercicio anterior debido a que el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas no presentó registros del ejercicio 2019 y ejercicios anteriores.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2020 asciende a \$6,236,163.77 siendo el gasto en Servicios Personales por \$4,528,713.29 el cual representa el 72.62% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales sobrepasan los egresos totales por la cantidad de \$1,392,411.38.

Fuente: Información proporcionada por el Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3º fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y

motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L. AHR/L. PÁSB/L. MPM